

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte **ANA DAPHNE LOPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúo en mi carácter personal; quien en lo sucesivo me denominare: **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-TREINTA Y DOS/DOS MIL DIECISIETE**, denominada: **“SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AMST”, SEGUNDO PROCESO**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación de **“SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AMST”**, **ALCANCES:** La contratada realizara la recarga y mantenimiento de extintores para mantenerlos en óptimas condiciones de uso ante cualquier emergencia de conato de incendio, para el presente año. Teniendo en cuenta la necesidad de la presente contratación se fundamenta en cumplir el programa de mantenimiento exigido, de acuerdo al Artículo veintidós del Plan de Trabajo del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y Artículo ciento veinte del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. **ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS:** a) Capacidad de recarga y mantenimiento en cilindros de extintores tipo ABC y BC desde dos punto cinco a veinte libras, b) Que el ofertante presente

procedimientos de recarga, mantenimiento y pruebas hidrostáticas para verificar que cumpla con las normas NFPA diez para la recarga y mantenimiento de extintores c) Deberá manifestar en su oferta que está en la capacidad de brindar charlas sobre el uso correcto de los extintores, d) Accesorios que necesitará cada extintor, dependiendo del estado en que se encuentre: Manómetro, Vástagos, Empaques, Mangueras, Manecillas. **ITEM 1** CANTIDAD VEINTICUATRO DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD DOS PUNTO CINCO LIBRAS, **ITEM 2** CANTIDAD TRES DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD CINCO LIBRAS. **ITEM 3** CANTIDAD VEINTIDOS DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD DIEZ LIBRAS. **ITEM 4** CANTIDAD TREINTA Y DOS DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD VEINTE LIBRAS, **ITEM 5** CANTIDAD SEIS DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES PARA FUEGO TIPO K CAPACIDAD NUEVE LITROS, **ITEM 6** CANTIDAD 11 EXTINTORES PORTATILES DE CO2 BC CAPACIDAD 10 LIBRAS, **ITEM 7** CANTIDAD CUATRO EXTINTORES PORTATILES DE CO2 BC CAPACIDAD VEINTE LIBRAS, condiciones que el ofertante debe cumplir **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) Mantenimiento Preventivo: Efectuar las operaciones y verificaciones de Mantenimiento Preventivo, con la frecuencia indicada, mediante visitas programadas de técnicos debidamente acreditados, con todas las herramientas, material fungible y consumible y equipos de medida necesarios para el mantenimiento preventivo. En relación a las operaciones de mantenimiento preventivo del Anexo I, éstas suponen, tan sólo, una guía sobre la cual el Contratista elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado. b) Asistencia de avisos urgentes: Atender los avisos de averías o incidencias (mantenimiento correctivo) graves realizados al teléfono específico, activo las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año que deberá facilitar el Contratista, con asistencia técnica al lugar de la avería o incidencia en un tiempo máximo de una hora a partir de la recepción de los mismos. La asistencia técnica comprende la mano de obra, transporte, herramientas y equipos de medida necesarios; así como, material fungible y consumible para la corrección de la anomalía en el menor tiempo posible, sin costo adicional para la municipalidad. Si la avería no puede ser corregida por ser necesario material de repuesto de costo considerable, primero se realizarán, sin coste alguno, todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes municipales, y en segundo lugar se actuará conforme al programa de

mantenimiento correctivo y en aquellos casos que el Administrador del Contrato consideré como muy urgentes, el presupuesto de reparación deberá ser presentado en menos de veinticuatro horas c) Inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias y certificadas: El Contratista estará obligado a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en la normativa que les sea de aplicación, para las instalaciones y equipos de protección contra incendios d) El Contratista emitirá y entregará semestralmente un acta o certificado de inspección de los sistemas de protección contra incendio. Este certificado contendrá sello y número de registro, de la empresa de mantenimiento y firma del técnico competente. Si aparecen defectos (no debidos a una mala ejecución de mantenimiento preventivo), a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto adicional al incluido en el presente contrato, el Contratista tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para corregir las anomalías detectadas, y se actuará según lo indicado en el programa de Mantenimiento correctivo. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas serán a cargo del Contratista, y además será penalizado según se describe en la cláusula correspondiente d) Mantenimiento Correctivo: A raíz del programa de mantenimiento preventivo, avisos de avería, revisiones e inspecciones reglamentarias o inspecciones realizadas por el contratista o el Administrador del Contrato, podrá surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo. Con carácter general, se habrá de tener en cuenta que se produjese aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases, a reclamar indemnización por dichas causas. Se establecen dos tipos de mantenimiento correctivo, uno sin presupuesto previo y otro con presupuesto previo: *Mantenimiento Correctivo sin presupuesto previo*: Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual no sea necesario emplear material de repuesto, y que la avería pueda ser resuelta con el personal del Contratista y, tan sólo, se empleen materiales fungibles o consumibles. Estos trabajos no supondrán costo adicional para la municipalidad. Para este tipo de mantenimiento correctivo se establece un plazo de resolución de la incidencia de un día como máximo. *Mantenimiento correctivo con presupuesto previo*: Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual sea necesario emplear material de repuesto, realizar obra civil, modificar la instalación o solicitar mano de obra de un servicio técnico. Por lo tanto, se realizará en base a un presupuesto previo, que será realizado; en él que se especificará la

descripción de los trabajos, la mano de obra, el material de repuesto, el plazo de ejecución, la cantidad, precio unitario y total. Una vez revisado el presupuesto por el Administrador del Contrato, podrá ser aceptado, entregándose copia autorizada al contratista, o se solicitarán cambios en el mismo, o se eliminarán trabajos que pueden ser realizados por el personal de la municipalidad. Los trabajos de mantenimiento correctivo se deberán realizar en el plazo acordado, en caso de retraso, sin causas justificadas, el contratista será penalizado

e) Gestión del Mantenimiento: El Contratista se encargará de la gestión del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios incluidas, sobre extintores de protección contra incendios realizando: Se entregará con la frecuencia que indique el Administrador del Contrato y con la información y formato que éste señale la relación de los trabajos realizados (partes de trabajo indicando fecha, tareas realizadas, material, tiempo empleado, lugar, etc.); Las gestiones con los servicios técnicos para el mantenimiento preventivo o correctivo, que comprende la solicitud de asistencia y seguimiento de los trabajos a realizar; Las gestiones requeridas por el contratista y/o cualquier organismo competente, referentes a inspecciones y revisiones que ocasionen defectos leves, moderados o graves; así como, las referentes a la modificación de instalaciones; Los certificados de revisión de las Instalaciones así como certificados de modificación de las mismas; Las gestiones para los certificados de revisión de las Instalaciones de Protección de Incendios y cualquier otra gestión de obligado cumplimiento. Por otro lado, el coordinador del mantenimiento por parte del Contratista se reunirá con el Administrador del Contrato al menos una vez al mes, a fin de procurar la continua mejora en la calidad de la prestación del servicio. Funciones: El coordinador del mantenimiento se encargará de la supervisión del plan de actuación y los informes técnicos exigidos. Los empleados del contratista deberán cumplir con el desarrollo de los trabajos del Programa de Mantenimiento acordado y asistir con rapidez a las llamadas de emergencia efectuadas al teléfono específico y realizar el mantenimiento correctivo sin presupuesto previo en el plazo acordado. Estarán disponibles y en contacto permanente con el Administrador del Contrato y el coordinador de mantenimiento del Contratista para verificar la ejecución de los trabajos.

a) Medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo: El adjudicatario, sin coste adicional, estará obligado a presentar antes de la firma del contrato, para lo que se establece un plazo de cinco días hábiles, en cumplimiento a la Prevención de Riesgos Laborales la siguiente documentación por escrito: Nombramiento de trabajador/es designado/s y/o

responsable de Prevención de Riesgos Laborales mientras dure el servicio contratado por la municipalidad, con sus datos de contacto. Plan de gestión y evaluación de riesgos, la planificación de su actividad preventiva y medidas de protección a adoptar y en su caso equipos de protección que deban utilizarse en el servicio contratado. Acreditación que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales respecto del servicio contratado a todos los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los mismos. Brindar capacitación sobre el uso correcto de los extintores siempre y cuando el extintor esté en condiciones de ser descargado. **LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 1. Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente. 2. Casa de la Mujer Tecleña, Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente. 3. Clínica Empresarial de la AMST, Tercera Calle Poniente. 4. Mercado Dueñas, Quinta Calle Poniente y Decima Avenida Norte. 5. Mercado Central, Avenida San Martín y Calle Ciriaco López. 6. Planteles de Servicios Públicos, Cementerio y Mantenimiento Interno final quinta Calle Oriente. 7. Base del CAMST, Segunda Avenida Sur y Octava Calle Poniente. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SIETE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,100.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en TREINTA (30) días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en SESENTA (60) días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en NOVENTA (90) días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por los administradores del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso,

la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) FORMA DE ENTREGA:** La coordinación del servicio será ejecutado por medio de la programación establecida por el administrador de contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABLES.** Por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL VEINTIOCHO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a **ANA DAPHNE LOPEZ AGUILAR** por un monto de SIETE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el Ingeniero Carlos Enrique Escobar Sánchez, Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a

efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier

desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante.

XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes.

XIX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XX) LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días**

hábiles posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente **MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción final del servicio, objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por

haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Trigésima primera avenida calle Oriente número TRESCIENTOS SIETE, Colonia la Rábida, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, trece de marzo del año dos mil diecisiete.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día trece de marzo del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JOSE TITO SIGÜENZA ALVAREZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de

[REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **“LA CONTRATANTE”, o “LA MUNICIPALIDAD”**; y por otra parte **ANA DAPHNE LOPEZ AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi carácter personal; quien en lo sucesivo me denominaré: **“LA CONTRATADA”**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO, fundamentado en la Libre Gestión **LG – TREINTA Y DOS/DOS MIL DIECISIETE**, denominada: **“SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AMST”, SEGUNDO PROCESO**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la contratación de **“SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA AMST”, ALCANCES**: La contratada realizara la recarga y mantenimiento de extintores para mantenerlos en óptimas condiciones de uso ante cualquier emergencia de conato de incendio, para el presente año.

Teniendo en cuenta la necesidad de la presente contratación se fundamenta en cumplir el programa de mantenimiento exigido, de acuerdo al Artículo veintidós del Plan de Trabajo del Reglamento General de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y Artículo ciento veinte del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. **ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS:** a) Capacidad de recarga y mantenimiento en cilindros de extintores tipo ABC y BC desde dos punto cinco a veinte libras, b) Que el ofertante presente procedimientos de recarga, mantenimiento y pruebas hidrostáticas para verificar que cumpla con las normas NFPA diez para la recarga y mantenimiento de extintores c) Deberá manifestar en su oferta que está en la capacidad de brindar charlas sobre el uso correcto de los extintores, d) Accesorios que necesitará cada extintor, dependiendo del estado en que se encuentre: Manómetro, Vástagos, Empaques, Mangueras, Manecillas. **ITEM 1** CANTIDAD VEINTICUATRO DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD DOS PUNTO CINCO LIBRAS, **ITEM 2** CANTIDAD TRES DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD CINCO LIBRAS. **ITEM 3** CANTIDAD VEINTIDOS DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD DIEZ LIBRAS. **ITEM 4** CANTIDAD TREINTA Y DOS DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES DE PQS ABC CAPACIDAD VEINTE LIBRAS, **ITEM 5** CANTIDAD SEIS DESCRIPCION EXTINTORES PORTATILES PARA FUEGO TIPO K CAPACIDAD NUEVE LITROS, **ITEM 6** CANTIDAD 11 EXTINTORES PORTATILES DE CO2 BC CAPACIDAD 10 LIBRAS, **ITEM 7** CANTIDAD CUATRO EXTINTORES PORTATILES DE CO2 BC CAPACIDAD VEINTE LIBRAS, condiciones que el ofertante debe cumplir **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:** a) Mantenimiento Preventivo: Efectuar las operaciones y verificaciones de Mantenimiento Preventivo, con la frecuencia indicada, mediante visitas programadas de técnicos debidamente acreditados, con todas las herramientas, material fungible y consumible y equipos de medida necesarios para el mantenimiento preventivo. En relación a las operaciones de mantenimiento preventivo del Anexo I, éstas suponen, tan sólo, una guía sobre la cual el Contratista elaborará el Programa de Mantenimiento Preventivo consensuado. b) Asistencia de avisos urgentes: Atender los avisos de averías o incidencias (mantenimiento correctivo) graves realizados al teléfono específico, activo las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año que deberá facilitar el Contratista, con asistencia técnica al lugar de la avería o incidencia en un tiempo máximo de una hora a

partir de la recepción de los mismos. La asistencia técnica comprende la mano de obra, transporte, herramientas y equipos de medida necesarios; así como, material fungible y consumible para la corrección de la anomalía en el menor tiempo posible, sin costo adicional para la municipalidad. Si la avería no puede ser corregida por ser necesario material de repuesto de costo considerable, primero se realizarán, sin coste alguno, todas las tareas necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas o bienes municipales, y en segundo lugar se actuará conforme al programa de mantenimiento correctivo y en aquellos casos que el Administrador del Contrato consideré como muy urgentes, el presupuesto de reparación deberá ser presentado en menos de veinticuatro horas c) Inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias y certificadas: El Contratista estará obligado a realizar las revisiones periódicas obligatorias especificadas en la normativa que les sea de aplicación, para las instalaciones y equipos de protección contra incendios d) El Contratista emitirá y entregará semestralmente un acta o certificado de inspección de los sistemas de protección contra incendio. Este certificado contendrá sello y número de registro, de la empresa de mantenimiento y firma del técnico competente. Si aparecen defectos (no debidos a una mala ejecución de mantenimiento preventivo), a raíz de revisiones o inspecciones, en los que sea necesario emplear material de repuesto adicional al incluido en el presente contrato, el Contratista tendrá la obligación de elaborar un presupuesto para corregir las anomalías detectadas, y se actuará según lo indicado en el programa de Mantenimiento correctivo. En caso contrario, las acciones correctivas oportunas serán a cargo del Contratista, y además será penalizado según se describe en la cláusula correspondiente d) Mantenimiento Correctivo: A raíz del programa de mantenimiento preventivo, avisos de avería, revisiones e inspecciones reglamentarias o inspecciones realizadas por el contratista o el Administrador del Contrato, podrá surgir la necesidad de un mantenimiento correctivo. Con carácter general, se habrá de tener en cuenta que se produjese aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases, a reclamar indemnización por dichas causas. Se establecen dos tipos de mantenimiento correctivo, uno sin presupuesto previo y otro con presupuesto previo: *Mantenimiento Correctivo sin presupuesto previo:* Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual no sea necesario emplear material de repuesto, y que la avería pueda ser resuelta con el personal del

Contratista y, tan sólo, se empleen materiales fungibles o consumibles. Estos trabajos no supondrán costo adicional para la municipalidad. Para este tipo de mantenimiento correctivo se establece un plazo de resolución de la incidencia de un día como máximo. *Mantenimiento correctivo con presupuesto previo:* Se refiere al mantenimiento correctivo en el cual sea necesario emplear material de repuesto, realizar obra civil, modificar la instalación o solicitar mano de obra de un servicio técnico. Por lo tanto, se realizará en base a un presupuesto previo, que será realizado; en él que se especificará la descripción de los trabajos, la mano de obra, el material de repuesto, el plazo de ejecución, la cantidad, precio unitario y total. Una vez revisado el presupuesto por el Administrador del Contrato, podrá ser aceptado, entregándose copia autorizada al contratista, o se solicitarán cambios en el mismo, o se eliminarán trabajos que pueden ser realizados por el personal de la municipalidad. Los trabajos de mantenimiento correctivo se deberán realizar en el plazo acordado, en caso de retraso, sin causas justificadas, el contratista será penalizado e) *Gestión del Mantenimiento:* El Contratista se encargará de la gestión del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios incluidas, sobre extintores de protección contra incendios realizando: Se entregará con la frecuencia que indique el Administrador del Contrato y con la información y formato que éste señale la relación de los trabajos realizados (partes de trabajo indicando fecha, tareas realizadas, material, tiempo empleado, lugar, etc.); Las gestiones con los servicios técnicos para el mantenimiento preventivo o correctivo, que comprende la solicitud de asistencia y seguimiento de los trabajos a realizar; Las gestiones requeridas por el contratista y/o cualquier organismo competente, referentes a inspecciones y revisiones que ocasionen defectos leves, moderados o graves; así como, las referentes a la modificación de instalaciones; Los certificados de revisión de las Instalaciones así como certificados de modificación de las mismas; Las gestiones para los certificados de revisión de las Instalaciones de Protección de Incendios y cualquier otra gestión de obligado cumplimiento. Por otro lado, el coordinador del mantenimiento por parte del Contratista se reunirá con el Administrador del Contrato al menos una vez al mes, a fin de procurar la continua mejora en la calidad de la prestación del servicio. Funciones: El coordinador del mantenimiento se encargará de la supervisión del plan de actuación y los informes técnicos exigidos. Los empleados del contratista deberán cumplir con el desarrollo de los trabajos del Programa de Mantenimiento acordado y asistir con rapidez a las llamadas de emergencia efectuadas al teléfono específico y realizar el mantenimiento correctivo sin presupuesto

previo en el plazo acordado. Estarán disponibles y en contacto permanente con el Administrador del Contrato y el coordinador de mantenimiento del Contratista para verificar la ejecución de los trabajos. a) Medidas de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo: El adjudicatario, sin coste adicional, estará obligado a presentar antes de la firma del contrato, para lo que se establece un plazo de cinco días hábiles, en cumplimiento a la Prevención de Riesgos Laborales la siguiente documentación por escrito: Nombramiento de trabajador/es designado/s y/o responsable de Prevención de Riesgos Laborales mientras dure el servicio contratado por la municipalidad, con sus datos de contacto. Plan de gestión y evaluación de riesgos, la planificación de su actividad preventiva y medidas de protección a adoptar y en su caso equipos de protección que deban utilizarse en el servicio contratado. Acreditación que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación en Prevención de Riesgos Laborales respecto del servicio contratado a todos los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los mismos. Brindar capacitación sobre el uso correcto de los extintores siempre y cuando el extintor esté en condiciones de ser descargado. **LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** 1. Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente. 2. Casa de la Mujer Tecleña, Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente. 3. Clínica Empresarial de la AMST, Tercera Calle Poniente. 4. Mercado Dueñas, Quinta Calle Poniente y Decima Avenida Norte. 5. Mercado Central, Avenida San Martín y Calle Ciriaco López. 6. Plantel de Servicios Públicos, Cementerio y Mantenimiento Interno final quinta Calle Oriente. 7. Base del CAMST, Segunda Avenida Sur y Octava Calle Poniente. **II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SIETE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,100.00)**, con IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado por la Contratante al crédito según el servicio realizado y facturado por la contratada, de conformidad a la tabla sugerida por la Unidad de Tesorería Municipal de la manera siguiente: a) Montos menores hasta MIL DÓLARES (\$ 1,000.00), en TREINTA (30) días calendario; b) Montos desde MIL DOLARES CON CERO PUNTO UN CENTAVO DE DÓLAR (\$ 1,000.01) hasta DIEZ MIL DOLARES (\$ 10,000.00) en SESENTA (60) días calendario, y c) Montos desde DIEZ MIL DÓLARES CON CERO UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 10,000.01) en adelante, en NOVENTA (90) días calendario; después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. Los pagos deberán ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA

MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por los administradores del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en el Unidad de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. En todo caso, la Municipalidad no se obliga a cubrir y/o agotar el monto total por el que se contrata. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) FORMA DE ENTREGA:** La coordinación del servicio será ejecutado por medio de la programación establecida por el administrador de contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega será **CINCO DIAS HABILES.** Por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. La Contratante se reserva la facultad de suspender el servicio contratado si este no cumple con lo ofertado. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Concejo Municipal número DOS MIL VEINTIOCHO, tomado en Sesión ordinaria, celebrada con fecha siete de marzo del año dos mil diecisiete, extendida por el Secretario Municipal, en el cual consta la **adjudicación** del presente contrato a **ANA DAPHNE LOPEZ AGUILAR** por un monto de SIETE MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con IVA incluido, f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el

Ingeniero Carlos Enrique Escobar Sánchez, Encargado de Seguridad y Salud Ocupacional, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **IX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como

es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **X) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado y/o cualquier desperfecto de los mencionados en el presente contrato. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá que el servicio sea prestado según lo ofertado. **XI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XII) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con el servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XIV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y

ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) EXTINCION DEL**

CONTRATO: El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVII)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XVIII) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para

resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el

instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX)**

LA CONTRATADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: La contratada se obliga a

presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar

el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los

Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días**

hábiles posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de

Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato,

equivalente **MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**

cuya vigencia será por el plazo de DOCE MESES, contado a partir de la legalización del presente

contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del

período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a

renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En

todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el

Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia

deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato

emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTIA DE BUEN SERVICIO:** El

servicio prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del

monto total del contrato, equivalente a **SETECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA; con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción final del servicio, objeto de

esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar

dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción final del servicio. **XXI) CLAUSULA**

ESPECIAL: De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE “Normas para la

Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del

Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de

contratación: “En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio

de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el

trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone

el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien La contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre primera y tercera calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **la Contratada**, Trigésima primera avenida calle Oriente número TRESCIENTOS SIETE, Colonia la Rábida, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de seis hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

NOTA ACLARATORIA: LAS VERSIONES ORIGINALES SE ENCUENTRAN EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.